

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

JUAN FORNÉS FORNÉS, S.A.



REGISTRO DE MODIFICACIONES

REVISIÓN		HOJAS REVISADAS	COMENTARIOS
Nº	FECHA		
1	15/04/2022	10	Documento inicial
2	01/09/2026	21	Edición 2

Este documento ha sido aprobado por el Órgano de Administración de JUAN FORNÉS
FORNÉS, S.A. en fecha de 01/09/2026.

Índice

1- OBJETO	6
2- ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
3- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CÓDIGO ÉTICO Y DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	6
3.1 Responsabilidades de personas empleadas, personas colaboradoras y demás personas sujetas	7
3.2 Responsabilidades de las personas administradoras, directivas y mandos	8
4- VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS.....	8
4.1 Compromiso ético	8
4.2 Integridad y honestidad.....	9
4.3 Rigor y profesionalidad.....	9
4.4 Respeto.....	9
4.5 Colaboración y dedicación	9
4.6 Lealtad y compromiso	9
4.7 Compromiso con la clientela	9
4.8 Dignidad de la persona, igualdad, diversidad y no discriminación	9
4.9 Prevención del acoso, violencia sexual e integridad moral	10
4.10 Responsabilidad	10
4.11 Sostenibilidad y responsabilidad social	10
5- NORMAS DE CONDUCTA.....	10
5.1 Cumplimiento de la legalidad	10
5.2 Seguridad y salud en el trabajo	11

5.3 Seguridad alimentaria, calidad y protección de personas consumidoras	11
5.4 Respeto al medio ambiente	11
5.5 Conflictos de interés	12
5.6 Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo ..	12
5.7 Lucha contra la corrupción pública y privada	12
5.8 Hacienda Pública, Seguridad Social, contabilidad y registros	13
5.9 Protección de datos, confidencialidad y seguridad de la información	13
5.10 Ciberseguridad y uso de recursos tecnológicos	13
5.11 Derechos de las personas trabajadoras	14
5.12 Competencia leal y mercado	14
5.13 Relación con administraciones públicas y autoridades	14
5.14 Tolerancia cero con cualquier acto de violencia o de intimidación	14
6- RELACIÓN CON LA CLIENTELA, PERSONAS O ENTIDADES PROVEEDORAS Y TERCERAS PARTES	15
6.1 Relación con la clientela	15
6.2 Relación con personas o entidades proveedoras, contratistas y colaboradoras 15	
6.3 Diligencia debida de terceras partes	15
6.4 Cláusulas contractuales de cumplimiento	16
6.5 Transparencia en la contratación	16
7- SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INFORMANTES	16
7.1 Finalidad del Sistema Interno de Información	16
7.2 Hechos comunicables	17

7.3 Personas que pueden comunicar	17
7.4 Canales disponibles	17
7.5 Responsable del Sistema Interno de Información	18
7.6 Principios de gestión de las comunicaciones	18
7.7 Comunicaciones anónimas y confidenciales	18
7.8 Plazos de gestión.....	18
7.9 Prohibición de represalias	19
7.10 Comunicaciones falsas o de mala fe.....	19
7.11 Canales externos	19
8- RÉGIMEN DISCIPLINARIO	19
9- FORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN	20
10- SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	20
11- DISPOSICIÓN FINAL.....	21

1- OBJETO

El presente Código Ético y de Conducta (en adelante, Código Ético), refleja el compromiso de JUAN FORNÉS FORNÉS, S.A. (en adelante, JUAN FORNÉS o la Sociedad) con la ética empresarial, la legalidad, la transparencia, la integridad y la prevención de riesgos penales en todos sus ámbitos de actuación.

El Código Ético establece el conjunto de principios, valores y pautas de conducta que deben seguir todas las personas que tengan vinculación directa o indirecta con JUAN FORNÉS, con la finalidad de promover una verdadera cultura de cumplimiento, prevenir conductas irregulares o ilícitas y proteger la reputación, sostenibilidad y responsabilidad de la Sociedad.

El presente Código Ético forma parte del Programa de Prevención de Riesgos Penales o Programa de *Corporate Compliance* de JUAN FORNÉS, junto con el resto de políticas, procedimientos, protocolos, controles y medidas internas aprobadas por la Sociedad.

En particular, el Código Ético contribuye a la implantación y efectividad del modelo de organización y gestión previsto en el artículo 31 bis del Código Penal, orientado a prevenir la comisión de delitos en el seno de la organización o a reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

2- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código Ético va dirigido y vincula a las personas administradoras, socias, directivas, mandos intermedios, personas empleadas y demás personas trabajadoras de JUAN FORNÉS, cualquiera que sea la modalidad de su relación profesional o laboral.

Asimismo, el Código Ético se aplicará a personas y entidades colaboradoras habituales, proveedoras, contratistas, subcontratistas, intermediarias, asesoras, agentes, representantes y cualesquiera terceras partes que mantengan relaciones profesionales, comerciales o de negocio, permanentes o temporales, con JUAN FORNÉS, en la medida en la que su conducta pueda afectar directa o indirectamente a la Sociedad, a su reputación, a su actividad o pueda generar consecuencias jurídicas para la Sociedad.

El contenido del presente Código Ético prevalecerá sobre cualquier otro manual, protocolo o disposición interna que resulte contradictorio con sus principios, sin perjuicio de que debe ser completado, aplicado e interpretado conforme a las políticas, protocolos y procedimientos internos específicos aprobados por JUAN FORNÉS para cada materia.

3- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CÓDIGO ÉTICO Y DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

JUAN FORNÉS ratifica su firme compromiso de tolerancia cero con el delito, la corrupción, el fraude, las irregularidades graves y cualquier conducta contraria a la legalidad, a la ética empresarial o a los valores de la Sociedad.

El Programa de Prevención de Riesgos Penales de JUAN FORNÉS comprende, entre otros elementos:

1. La identificación de actividades y procesos en cuyo ámbito puedan generarse riesgos penales.
2. La aprobación de protocolos y procedimientos que regulen la toma de decisiones, la ejecución de operaciones y los controles aplicables.
3. La existencia de medidas de gestión y control de recursos financieros destinadas a prevenir conductas ilícitas.
4. La obligación de informar de posibles riesgos, incumplimientos o irregularidades al órgano encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo.
5. Un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento del Código Ético, de las políticas internas y de las medidas del modelo.
6. La verificación periódica del modelo y su modificación cuando se produzcan infracciones relevantes, cambios normativos, organizativos, estructurales, de control o de actividad que lo hagan necesario.

El Código Ético debe interpretarse juntamente con el mapa de riesgos penales, las políticas corporativas, los procedimientos internos, los protocolos de actuación, los controles y cualesquiera otros documentos que integren el sistema de cumplimiento de JUAN FORNÉS.

El comportamiento individual de cada persona sujeta a este Código Ético puede tener consecuencias relevantes para JUAN FORNÉS, no solo de carácter reputacional, organizativo o económico, sino también de naturaleza jurídica y penal. Por ello, todas las personas sujetas deberán actuar con diligencia, integridad y responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

3.1 Responsabilidades de personas empleadas, personas colaboradoras y demás personas sujetas

Las principales responsabilidades de las personas sujetas al Código Ético son:

1. Conocer, comprender y cumplir los principios, valores y normas de conducta contenidos en el presente Código Ético.
2. Cumplir la legislación vigente, la normativa interna y los procedimientos aplicables a su función o actividad.
3. Solicitar consejo o ayuda al Órgano Responsable del Sistema Interno de Información cuando existan dudas sobre la interpretación o aplicación del Código Ético.
4. Participar en las actividades de formación, sensibilización y comunicación que organice JUAN FORNÉS en materia de ética, cumplimiento normativo y prevención de riesgos penales.

5. Comunicar, a través del Sistema Interno de Información, cualquier incumplimiento, irregularidad, riesgo o conducta contraria a la ley, al Código Ético o a la normativa interna de la que tengan conocimiento.
6. Colaborar de buena fe en las investigaciones internas, auditorías, revisiones o controles que se lleven a cabo para identificar deficiencias, esclarecer hechos o articular medidas correctoras.
7. Custodiar adecuadamente la información, los recursos, los activos y la documentación de la Sociedad.
8. Abstenerse de participar en decisiones, operaciones o relaciones en las que exista un conflicto de interés no comunicado o no autorizado.

3.2 Responsabilidades de las personas administradoras, directivas y mandos

Las personas administradoras, directivas y mandos de JUAN FORNÉS deberán asumir una función ejemplar en la promoción de la cultura de cumplimiento. En particular, deberán:

1. Liderar con el ejemplo y actuar de forma coherente con los valores de integridad, legalidad y transparencia.
2. Facilitar el conocimiento del Código Ético entre personas empleadas, personas colaboradoras y terceras partes relevantes.
3. Promover la aplicación efectiva del Programa de Prevención de Riesgos Penales.
4. Prestar apoyo a las personas de sus equipos en el cumplimiento del Código Ético y de la normativa interna.
5. Evitar, detectar y comunicar cualquier conducta irregular o incumplimiento del que tengan conocimiento.
6. Impedir cualquier represalia contra quienes comuniquen de buena fe infracciones, riesgos o irregularidades.
7. Colaborar activamente con el Órgano Responsable del Sistema Interno de Información en la ejecución de controles, revisiones e investigaciones.

4- VALORES Y PRINCIPIOS ÉTICOS

4.1 Compromiso ético

JUAN FORNÉS pretende que los valores éticos que conforman su esencia e identidad, tales como responsabilidad, honestidad, pertenencia, lealtad, cercanía, integridad y transparencia, se traduzcan en actitudes y comportamientos concretos que inspiren las relaciones entre las

personas empleadas, socias, la clientela, personas o entidades proveedoras, colaboradoras, administraciones públicas y demás grupos de interés.

4.2 Integridad y honestidad

Las personas sujetas deberán comportarse de manera íntegra, honesta y transparente en todas sus actuaciones, evitando cualquier conducta que pueda dañar la reputación de la Sociedad, generar beneficio indebido o comprometer la confianza de la clientela, de personas o entidades proveedoras, de autoridades o de terceras partes.

4.3 Rigor y profesionalidad

Las personas sujetas deberán actuar con diligencia, rigor, vocación de servicio y orientación a la mejora continua, desarrollando soluciones eficientes, responsables y respetuosas con la normativa aplicable.

4.4 Respeto

JUAN FORNÉS valora las contribuciones de cada persona y respeta sus diferencias. Todas las interacciones profesionales deberán desarrollarse con respeto, transparencia, honestidad y consideración hacia los demás.

4.5 Colaboración y dedicación

El trabajo en equipo, la cooperación y el uso responsable de los recursos de la Sociedad constituyen principios esenciales para prestar el mejor servicio a la clientela y grupos de interés.

4.6 Lealtad y compromiso

Las personas sujetas deberán actuar con lealtad hacia JUAN FORNÉS, evitando anteponer intereses personales, familiares o de terceras partes a los intereses legítimos de la Sociedad.

4.7 Compromiso con la clientela

La clientela constituye el centro de la actividad de JUAN FORNÉS. Las actuaciones de la Sociedad deberán orientarse a la plena satisfacción de sus necesidades, a la calidad del servicio, a la seguridad de los productos y a la generación de confianza.

4.8 Dignidad de la persona, igualdad, diversidad y no discriminación

JUAN FORNÉS asume como valor fundamental el respeto a la persona, a su dignidad y a sus derechos esenciales. La Sociedad promueve la igualdad de trato y de oportunidades, la diversidad y la no discriminación por razón de nacimiento, edad, sexo o género, identidad o expresión de género, orientación sexual, origen racial o étnico, nacionalidad, religión,

convicciones, opinión, discapacidad, enfermedad, situación familiar, condición social o cualquier otra circunstancia personal o social.

Las personas sujetas deberán evitar toda conducta que suponga discriminación, humillación, hostilidad, intimidación, acoso, abuso de autoridad o cualquier otra vulneración de la dignidad de las personas.

4.9 Prevención del acoso, violencia sexual e integridad moral

JUAN FORNÉS rechaza tajantemente cualquier conducta de acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo o género, violencia, intimidación, trato degradante, conducta contra la libertad sexual o conducta contra la integridad moral, tanto en el entorno físico como en el digital.

La Sociedad promoverá condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, con especial atención al acoso sexual, al acoso por razón de sexo o género y a las conductas cometidas mediante medios digitales o tecnológicos.

JUAN FORNÉS dispone de protocolos específicos para la prevención, detección, denuncia, investigación y actuación frente al acoso y frente a conductas contra la libertad sexual o la integridad moral, coordinados con el Sistema Interno de Información, el plan de igualdad, las políticas laborales y la normativa aplicable.

4.10 Responsabilidad

Las personas sujetas al presente Código deben ser conscientes de los deberes y obligaciones que les competen. Cuanto mayor sea su responsabilidad o posición jerárquica dentro de la estructura de JUAN FORNÉS, mayor será su deber de actuación diligente, ejemplar y responsable.

4.11 Sostenibilidad y responsabilidad social

JUAN FORNÉS promoverá el desarrollo de su actividad de forma responsable, sostenible y respetuosa con el entorno, integrando criterios de cumplimiento legal, protección ambiental, respeto de los derechos humanos, seguridad alimentaria, salud laboral y compromiso con la comunidad.

5- NORMAS DE CONDUCTA

5.1 Cumplimiento de la legalidad

Todas las actividades de JUAN FORNÉS deberán realizarse con estricto cumplimiento de la normativa vigente, tanto externa como interna. Las personas sujetas deberán conocer y cumplir las normas aplicables a su función, puesto, área o actividad.

Toda persona sujeta deberá comunicar al Órgano Responsable del Sistema Interno de Información cualquier incumplimiento, irregularidad, riesgo o conducta contraria a la ley, al Código Ético o a la normativa interna de la que tenga conocimiento.

Asimismo, las personas sujetas deberán informar al Órgano Responsable del Sistema Interno de Información de cualquier citación, requerimiento, inspección, investigación o procedimiento judicial o administrativo relacionado con el desempeño de sus funciones o con la actividad de la Sociedad.

5.2 Seguridad y salud en el trabajo

La seguridad y salud de las personas trabajadoras constituye un valor esencial para JUAN FORNÉS. La Sociedad promoverá la adopción de medidas de prevención de riesgos laborales, formación continua, evaluación de riesgos, investigación de incidentes y mejora de las condiciones de trabajo.

Las personas sujetas deberán cumplir las normas de prevención de riesgos laborales, utilizar adecuadamente los equipos de protección, comunicar situaciones de riesgo y colaborar en la implantación de medidas preventivas.

5.3 Seguridad alimentaria, calidad y protección de personas consumidoras

Dada la actividad de la Sociedad, JUAN FORNÉS asume un compromiso especial con la seguridad alimentaria, la calidad de los productos y la protección de personas consumidoras y usuarias.

Las personas sujetas deberán cumplir la normativa y procedimientos internos aplicables en materia de seguridad alimentaria, trazabilidad, etiquetado, conservación, almacenamiento, transporte, retirada de productos, información a la persona consumidora, publicidad, promociones y gestión de reclamaciones.

Queda prohibida cualquier conducta que pueda poner en riesgo la salud pública, inducir a error a las personas consumidoras, falsear información sobre productos, alterar la trazabilidad, incumplir controles de calidad o comercializar productos que no cumplan los requisitos legales o internos aplicables.

5.4 Respeto al medio ambiente

JUAN FORNÉS promueve una actividad respetuosa con el medio ambiente y comprometida con la sostenibilidad. La Sociedad y las personas sujetas deberán cumplir la normativa medioambiental aplicable y los procedimientos internos destinados a reducir el impacto ambiental de sus actividades.

Las personas sujetas deberán actuar responsablemente en la gestión de residuos, envases, emisiones, consumo energético, refrigeración, logística, almacenamiento, transporte y cualesquiera otros aspectos ambientales vinculados a la actividad de la Sociedad.

5.5 Conflictos de interés

Las personas sujetas deberán actuar con independencia, profesionalidad y lealtad hacia JUAN FORNÉS, evitando anteponer intereses personales, familiares, económicos o de terceras partes a los intereses de la Sociedad.

Existe conflicto de interés cuando una situación personal, familiar, profesional, económica o de cualquier otra naturaleza pueda influir, real o aparentemente, en la objetividad, imparcialidad o independencia de una decisión o actuación profesional.

En caso de conflicto de interés real, potencial o aparente, la persona afectada deberá comunicarlo de forma inmediata por los canales habilitados y abstenerse de intervenir en la negociación, decisión, contratación, aprobación u operación afectada hasta recibir instrucciones.

5.6 Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

JUAN FORNÉS está comprometida con la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como con la colaboración con las autoridades competentes cuando proceda.

Las personas sujetas deberán observar los procedimientos internos aplicables, prestar atención a operaciones inusuales, pagos en efectivo, estructuras opacas, terceras partes no identificadas, operaciones sin justificación económica aparente o cualquier otra señal de alerta que pueda indicar riesgos de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.

5.7 Lucha contra la corrupción pública y privada

JUAN FORNÉS rechaza cualquier forma de corrupción, soborno, tráfico de influencias, fraude, extorsión, pago indebido, ventaja injustificada o práctica no ética, tanto en el ámbito público como privado.

Ninguna persona sujeta podrá ofrecer, prometer, conceder, solicitar, aceptar o recibir, directa o indirectamente, pagos, regalos, dádivas, comisiones, ventajas, compensaciones, favores, invitaciones o promesas que tengan por finalidad influir indebidamente en una decisión, obtener un beneficio injustificado, alterar la objetividad de una relación profesional o facilitar una actuación contraria a la ley o a la normativa interna.

Quedan especialmente prohibidos:

1. Los pagos de facilitación.
2. Las comisiones indebidas o no justificadas.
3. Las donaciones, patrocinios o colaboraciones destinados a obtener ventajas indebidas.
4. Los regalos, invitaciones o atenciones que excedan los usos sociales razonables o vulneren las políticas internas.

5. Las contribuciones políticas realizadas en nombre de la Sociedad sin autorización o al margen de la normativa aplicable.
6. La utilización de intermediarios, agentes, consultores o terceras partes para canalizar pagos o ventas prohibidas.
7. Cualquier actuación destinada a influir indebidamente sobre autoridades, personal funcionario, clientela, personas o entidades proveedoras, competidoras o terceras partes.

Las reglas específicas sobre regalos, hospitalidades, donaciones, patrocinios, gastos de representación, intermediarios y relaciones con autoridades se desarrollarán en la Política Anticorrupción y en los procedimientos internos aplicables.

5.8 Hacienda Pública, Seguridad Social, contabilidad y registros

JUAN FORNÉS cumplirá sus obligaciones tributarias, contables, financieras y de Seguridad Social de forma íntegra, transparente y conforme a la normativa aplicable.

Las personas sujetas deberán registrar las operaciones de forma completa, exacta, veraz, ordenada y trazable. Queda prohibida la falsificación, ocultación, manipulación o alteración de documentos, facturas, albaranes, registros contables, justificantes, contratos, informes, datos financieros o cualquier otra documentación de la Sociedad.

5.9 Protección de datos, confidencialidad y seguridad de la información

Las personas sujetas deberán tratar los datos personales, información confidencial, información comercial, financiera, estratégica, contractual, técnica o de negocio de JUAN FORNÉS, la clientela, las personas empleadas, las personas y entidades proveedoras y terceras partes conforme a la normativa aplicable y a las políticas internas.

Queda prohibido acceder, utilizar, revelar, copiar, extraer, modificar, destruir o comunicar información sin autorización o para fines distintos de los permitidos.

Las personas sujetas deberán cumplir las normas internas sobre uso de sistemas informáticos, correo electrónico, dispositivos corporativos, contraseñas, herramientas digitales, redes, aplicaciones, almacenamiento, conservación y destrucción de documentación.

5.10 Ciberseguridad y uso de recursos tecnológicos

Los recursos tecnológicos de JUAN FORNÉS deberán utilizarse de forma lícita, responsable, proporcional y profesional. Queda prohibido el acceso no autorizado a sistemas, la instalación de *software* no permitido, la descarga de contenidos ilícitos, la introducción de *malware*, la elusión de controles de seguridad o cualquier actuación que pueda comprometer la seguridad de la información.

Las personas sujetas deberán proteger sus credenciales de acceso, abstenerse de compartir contraseñas o códigos de autenticación, verificar la legitimidad de comunicaciones,

solicitudes de pago, cambios de cuentas bancarias o instrucciones recibidas por medios digitales, y extremar la diligencia ante correos, enlaces, archivos adjuntos o comunicaciones sospechosas. Queda prohibida cualquier actuación dirigida a eludir controles de seguridad, ocultar incidentes, manipular evidencias digitales o utilizar sistemas, dispositivos, redes o aplicaciones corporativas para fines ilícitos, fraudulentos o ajenos a los autorizados por JUAN FORNÉS.

Además, las personas sujetas deberán comunicar de inmediato cualquier incidente de seguridad, pérdida de información, acceso no autorizado, suplantación, intento de fraude, correo sospechoso o vulnerabilidad detectada.

5.11 Derechos de las personas trabajadoras

JUAN FORNÉS respetará los derechos laborales, la libertad sindical, la negociación colectiva, la igualdad, la conciliación, la prevención de riesgos laborales y las condiciones de trabajo establecidas por la normativa aplicable y los convenios colectivos que correspondan.

Queda prohibida cualquier conducta que implique explotación laboral, imposición de condiciones ilegales, discriminación, represalia, vulneración de derechos fundamentales o afectación grave de la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

5.12 Competencia leal y mercado

JUAN FORNÉS competirá en el mercado de forma leal, transparente y respetuosa con la normativa aplicable. Quedan prohibidas las prácticas colusorias, acuerdos anticompetitivos, intercambio indebido de información sensible con competidores, manipulación de precios, engaño a personas consumidoras, publicidad ilícita o cualquier conducta contraria a la libre competencia y al correcto funcionamiento del mercado.

5.13 Relación con administraciones públicas y autoridades

Las relaciones con las administraciones públicas, autoridades, personal funcionario, organismos reguladores, inspecciones y tribunales deberán regirse por los principios de legalidad, transparencia, cooperación, veracidad y respeto institucional.

Toda información facilitada a autoridades deberá ser veraz, completa y no engañosa. Las personas sujetas deberán informar internamente de cualquier inspección, requerimiento, investigación, expediente o comunicación relevante recibida de organismos públicos.

5.14 Tolerancia cero con cualquier acto de violencia o de intimidación

JUAN FORNÉS rechaza de forma tajante cualquier tipo de discriminación, esté motivada por razones de sexo o género, religión, raza, opción política, orientación sexual o cualquier otra. Del mismo modo, rechaza cualquier comportamiento violento, ya sea verbal o físico, o de acoso.

6- RELACIÓN CON LA CLIENTELA, PERSONAS O ENTIDADES PROVEEDORAS Y TERCERAS PARTES

6.1 Relación con la clientela

La clientela es destinataria principal de la actividad de JUAN FORNÉS. Las personas sujetas deberán procurar que las relaciones con la clientela sean respetuosas, cordiales, equitativas, transparentes, duraderas y orientadas a la calidad del servicio.

Queda prohibida cualquier discriminación por razón de edad, sexo, género, raza, origen, convicciones, religión, situación patrimonial, discapacidad, orientación sexual o cualquier otro criterio éticamente reprochable o legalmente prohibido.

Las quejas y reclamaciones de la clientela deberán ser atendidas con diligencia, respeto y orientación a la mejora continua.

6.2 Relación con personas o entidades proveedoras, contratistas y colaboradoras

Las relaciones de JUAN FORNÉS con personas o entidades proveedoras, contratistas, subcontratistas, colaboradoras, intermediarias y terceras partes deberán estar presididas por la integridad, la ética empresarial, la transparencia, la objetividad, la concurrencia, la igualdad de trato, la no discriminación y el cumplimiento riguroso de la normativa aplicable.

Las personas con capacidad de decisión en la selección, homologación, contratación o supervisión de personas o entidades proveedoras deberán actuar con objetividad, transparencia y ausencia de arbitrariedad, evitando conflictos de interés personales, familiares o económicos.

6.3 Diligencia debida de terceras partes

JUAN FORNÉS podrá establecer procedimientos de diligencia debida, homologación, clasificación y revisión de terceras partes en función del riesgo que presenten, atendiendo, entre otros factores, a su actividad, ubicación, antecedentes, reputación, sector, importe, criticidad, relación con administraciones públicas y exposición a riesgos penales o de cumplimiento.

La Sociedad se abstendrá de iniciar o mantener relaciones con terceras partes respecto de las que tenga conocimiento de conductas graves o reiteradas contrarias a la legalidad, la ética empresarial, los derechos humanos, la seguridad alimentaria, la normativa laboral, la normativa medioambiental, la lucha contra la corrupción o la prevención de blanqueo de capitales.

En particular, deberá prestarse especial atención a terceras partes:

- 1- De dudosa reputación o antecedentes negativos relevantes.

- 2- Condenados, sancionados o investigados por corrupción, fraude, blanqueo, delitos contra las personas trabajadoras, delitos contra personas consumidoras, delitos medioambientales u otras infracciones graves.
- 3- Vinculados a trabajo infantil, trabajo forzoso, coacciones, explotación laboral o vulneraciones graves de derechos humanos.
- 4- Que se nieguen injustificadamente a facilitar información razonable para su identificación, evaluación u homologación.
- 5- Que soliciten pagos en condiciones inusuales, opacas, no documentadas o no justificadas.
- 6- Que pretendan actuar mediante estructuras interpuestas sin justificación económica o comercial razonable.

6.4 Cláusulas contractuales de cumplimiento

Cuando resulte procedente, los contratos con personas o entidades proveedoras, contratistas, colaboradoras, intermediarias y terceras partes incluirán cláusulas de cumplimiento normativo, anticorrupción, derechos humanos, confidencialidad, protección de datos, seguridad alimentaria, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, canal de información, seguridad de la información, ciberseguridad, notificación de incidentes, continuidad del servicio, cooperación en investigaciones internas y derecho de resolución en caso de incumplimientos graves.

JUAN FORNÉS podrá reservarse derechos de información, revisión o auditoría sobre terceras partes cuando el nivel de riesgo, la naturaleza de la relación o la normativa aplicable lo aconsejen.

6.5 Transparencia en la contratación

La asignación de contratos deberá realizarse con criterios objetivos y documentados, valorando calidad, precio, solvencia, cumplimiento normativo, capacidad técnica, fiabilidad, sostenibilidad y adecuación a las necesidades de la Sociedad.

No se adjudicarán contratos cuando existan conflictos de interés no comunicados o no gestionados, ni cuando la contratación pueda utilizarse para canalizar pagos indebidos, ventajas injustificadas o conductas contrarias al Código Ético.

7- SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INFORMANTES

7.1 Finalidad del Sistema Interno de Información

JUAN FORNÉS dispone de un canal o sistema interno a través del cual se pueden formular consultas y comunicar informaciones relativas a posibles infracciones, incumplimientos, irregularidades, riesgos o conductas contrarias a la ley, al Código Ético, al Programa de Prevención de Riesgos Penales o a la normativa interna de la Sociedad.

El Sistema Interno de Información constituye un elemento esencial de la cultura de cumplimiento de JUAN FORNÉS y se configura como vía preferente para comunicar internamente posibles incumplimientos, sin perjuicio de los canales externos que, en su caso, resulten legalmente disponibles.

7.2 Hechos comunicables

Podrán comunicarse, entre otros, los siguientes hechos:

- 1- Posibles delitos, infracciones administrativas graves o muy graves, o infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en la normativa aplicable.
- 2- Incumplimientos del Código Ético o de las políticas internas de JUAN FORNÉS.
- 3- Conductas de corrupción, fraude, soborno, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o conflictos de interés no declarados.
- 4- Irregularidades contables, financieras, fiscales, laborales, medioambientales, de seguridad alimentaria, protección de personas consumidoras, protección de datos o ciberseguridad.
- 5- Conductas de acoso, discriminación, violencia, intimidación, vulneración de la integridad moral o conductas contra la libertad sexual.
- 6- Represalias o intentos de represalia contra personas informantes o colaboradoras en una investigación.
- 7- Cualquier otra conducta que pueda suponer un riesgo relevante para la legalidad, la ética, la reputación o la responsabilidad de la Sociedad.

7.3 Personas que pueden comunicar

Podrán utilizar el Sistema Interno de Información personas empleadas y exempleadas, personas candidatas, becarias, en formación, administradoras, socias, personas o entidades proveedoras, contratistas, subcontratistas, colaboradoras, intermediarias y cualesquiera otras personas que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral, profesional o de relación con JUAN FORNÉS.

7.4 Canales disponibles

Las comunicaciones podrán remitirse a través de los canales habilitados por JUAN FORNÉS, entre ellos el formulario web disponible en la página indicada por la Sociedad:

<https://eticoaldia.com/LH7PH8LUFE/3>

La Sociedad podrá habilitar, además, otros medios escritos, verbales o presenciales, de conformidad con la normativa aplicable y con el procedimiento interno de gestión de informaciones.

7.5 Responsable del Sistema Interno de Información

La gestión del Sistema Interno de Información corresponderá al Órgano Responsable del Sistema Interno de Información, según se determine en el procedimiento interno aplicable.

El Órgano responsable deberá actuar con independencia, imparcialidad, confidencialidad, ausencia de conflicto de interés y respeto a los derechos de todas las personas afectadas.

7.6 Principios de gestión de las comunicaciones

La gestión de las comunicaciones se regirá por los siguientes principios:

- 1- Confidencialidad de la identidad de la persona informante y de cualquier persona tercera mencionada.
- 2- Protección de datos personales conforme a la normativa aplicable.
- 3- Tramitación diligente, objetiva e imparcial.
- 4- Derecho de la persona afectada a la presunción de inocencia, al honor, a la defensa y a ser oída en los términos legalmente procedentes.
- 5- Prohibición de represalias.
- 6- Conservación documental limitada al tiempo necesario y legalmente permitido.
- 7- Trazabilidad de las actuaciones realizadas.
- 8- Adopción de medidas correctoras o disciplinarias cuando proceda.

7.7 Comunicaciones anónimas y confidenciales

El Sistema Interno de Información podrá permitir la presentación de comunicaciones anónimas.

En todo caso, las comunicaciones identificadas serán tratadas con estricta confidencialidad y únicamente accederán a ellas las personas autorizadas conforme a la normativa aplicable y a los procedimientos internos.

7.8 Plazos de gestión

El procedimiento interno de gestión de informaciones deberá prever los plazos de acuse de recibo, análisis preliminar, investigación, respuesta y cierre de la comunicación, conforme a la normativa aplicable.

Con carácter general, se informará a la persona comunicante de la recepción de la comunicación y del resultado o estado de las actuaciones en los términos y plazos legalmente previstos, salvo que ello pueda comprometer la confidencialidad, la investigación o los derechos de terceras partes.

7.9 Prohibición de represalias

JUAN FORNÉS prohíbe expresamente cualquier acto constitutivo de represalia, amenaza de represalia o tentativa de represalia contra las personas que comuniquen de buena fe informaciones sobre infracciones, colaboren en una investigación o participen en el esclarecimiento de hechos.

Se consideran represalias, entre otras, el despido, suspensión, degradación, denegación de ascensos, modificación sustancial injustificada de condiciones de trabajo, daños reputacionales, coacciones, intimidaciones, acoso, discriminación, evaluación negativa injustificada, inclusión en listas negras, resolución anticipada de contratos o cualquier trato desfavorable derivado de la comunicación realizada.

Toda persona que considere haber sufrido represalias deberá comunicarlo de inmediato a través del Sistema Interno de Información o ante el órgano competente.

7.10 Comunicaciones falsas o de mala fe

La protección prevista para las personas informantes no ampara comunicaciones realizadas con conocimiento de su falsedad, temerario desprecio hacia la verdad, mala fe o finalidad abusiva.

La formulación deliberada de comunicaciones falsas, maliciosas o manifiestamente infundadas podrá dar lugar a las medidas disciplinarias, contractuales o legales que resulten procedentes.

7.11 Canales externos

Sin perjuicio del uso del Sistema Interno de Información, las personas informantes podrán acudir a los canales externos de información ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I., u organismos autonómicos competentes, cuando proceda conforme a la normativa aplicable.

8- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento del presente Código Ético, de las políticas internas, de los procedimientos de JUAN FORNÉS o de la normativa aplicable podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, laborales, contractuales o legales, de conformidad con la legislación vigente, el convenio colectivo aplicable y las normas internas de la Sociedad.

Las medidas disciplinarias podrán aplicarse no solo a quienes cometan directamente una infracción, sino también a quienes la ordenen, aprueben, toleren, encubran o, teniendo conocimiento de ella y obligación de actuar, no adopten las medidas razonables para impedirla, comunicarla o corregirla.

La aplicación del régimen disciplinario respetará los principios de proporcionalidad, contradicción, presunción de inocencia, confidencialidad, igualdad de trato y adecuación a la gravedad de los hechos.

Cuando el incumplimiento afecte a personas o entidades proveedoras, contratistas, colaboradoras o terceras partes, JUAN FORNÉS podrá adoptar las medidas contractuales previstas, incluyendo la suspensión de la relación, exigencia de medidas correctoras, reclamación de daños y perjuicios o resolución contractual.

9- FORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN

JUAN FORNÉS promoverá la difusión del Código Ético entre las personas sujetas y facilitará la formación necesaria para su conocimiento y aplicación efectiva.

La formación podrá adaptarse a las funciones, responsabilidades y nivel de exposición al riesgo de cada colectivo, incluyendo formación específica para personas administradoras, directivas, mandos, áreas financieras, compras, logística, calidad, recursos humanos, sistemas de información, atención al cliente y demás áreas especialmente expuestas.

Las personas sujetas deberán participar en las acciones formativas obligatorias y confirmar, cuando se les requiera, la recepción, lectura, comprensión y aceptación del Código Ético.

La Sociedad podrá conservar evidencias de comunicación, formación, aceptación y compromiso con el Código Ético como parte de su sistema de cumplimiento.

10- SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Código Ético será objeto de seguimiento, revisión y actualización periódica para garantizar su adecuación a la normativa vigente, a la realidad organizativa de JUAN FORNÉS, a los riesgos identificados y a las mejores prácticas de cumplimiento.

La revisión del Código Ético deberá llevarse a cabo, en particular, cuando:

- 1- Se produzcan cambios normativos relevantes.
- 2- Se modifique la estructura, actividad, procesos, mercados o modelo de negocio de la Sociedad.
- 3- Se detecten infracciones relevantes o deficiencias en el sistema de cumplimiento.
- 4- Se actualice el mapa de riesgos penales.
- 5- Lo recomienden auditorías, controles internos, investigaciones o revisiones del Programa de Prevención de Riesgos Penales.
- 6- Lo acuerde el órgano de administración o el órgano de cumplimiento.

Las modificaciones relevantes del Código Ético deberán ser aprobadas por el órgano competente de JUAN FORNÉS y comunicadas adecuadamente a las personas sujetas.

11- DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código Ético y de Conducta actualizado entra en vigor desde su aprobación por el órgano competente de JUAN FORNÉS FORNÉS, S.A. y permanecerá vigente hasta su sustitución, modificación o derogación.